



Resolución Directoral N° 001340 -2025
02 MAR 2025

JAÉN,

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de sus veces, sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificado por Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU.

Que, el numeral 6.4.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobado con Resolución Viceministerial N° 147-2023- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR LA FUNCIÓN al personal que a

continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GUEVARA FUENTES , HERLY
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 27722255
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 4/08/1970
CODIGO MODULAR : 1027722255
ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA MAGISTERIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA

INSTITUCION EDUCATIVA : 16650
CODIGO DE PLAZA : 329271815411
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000030
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas.
CARGO : PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)

1.3. DATOS DE LAS FUNCIONES A ENCARGAR:

FUNCIÓN : DIRECTOR
VIGENCIA : Desde el 1/03/2025 al 31/12/2025

ARTICULO 2º.- El encargo de director por funciones tiene asignada una jornada de trabajo de **40 Hrs** cronológicas semanal mensual.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 5.7.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

ARTICULO 4º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y comuníquese.

Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local - Jaén

EJCT/DUGEL/J.
JAZM/JOPDI.
DVF/JOGA.
JZCC/R.PERS.
JMCHP/AAJ.
JLVS/NEXUS.

ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO Y FINES

JAÉN **07 MAR 2025**

Emérita Guevara Salas
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO



Unidad de Gestión Educativa Local Jaén
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 001341 -2025

JAÉN, 07 MAR 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de sus veces, sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificado por Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU.

Que, el numeral 6.4.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobado con Resolución Viceministerial N° 147-2023- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR LA FUNCIÓN al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : RUIZ QUISPE , DIONILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 45076077
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 4/05/1987
CODIGO MODULAR : 1045076077
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL

1.2. DATOS DE LA PLAZA

INSTITUCION EDUCATIVA : 17402
CODIGO DE PLAZA : 1125513211A2
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 002753
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas.
CARGO : PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)

1.3. DATOS DE LAS FUNCIONES A ENCARGAR:

FUNCIÓN : DIRECTOR
VIGENCIA : Desde el 1/03/2025 al 31/12/2025

ARTICULO 2º.- El encargo de director por funciones tiene asignada una jornada de trabajo de 40 Hrs cronológicas semanal mensual.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 5.7.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

ARTICULO 4º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y comuníquese.

Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local Jaén

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO Y FINES

JAÉN

07 MAR 2025

Emérita Guevara Casas
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO

EJCT/DUGELJ.
JAZM/JOPDI.
DVF/JOGA.
JZCC/R.PERS.
JMCHP/AAJ.
JLVS/NEXUS.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001343²⁰²⁵-GR-CAJ-DRE/UGEL-J

JAEN,

07 MAR 2025

Visto el expediente N°. 10521145 de fecha 13 de enero 2025 por el cual el señor **FUENTES PEREZ REINERIO**, Solicita se modifique el Artículo 2° y Artículo 3° de la Resolución Directoral N° 6122-2024 - GR-CAJ-DRE/UGEL-J de fecha 02 de diciembre del 2024, por la que se dispuso el retiro definitivo por límite de edad del ex Profesor **FUENTES PEREZ REINERIO**, en mención con vigencia del 30 de diciembre 2025,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°. 006122-2024 - GR-CAJ-DRE/UGEL-J de fecha 02 de diciembre 2024, se Resuelve **Disponer** el retiro por límite de edad el 30 de diciembre 2024 al ex profesor **FUENTES PEREZ REINERIO**; del cargo de Profesor de la IE. “Victor Raúl Haya de la Torre” – Pueblo Nuevo, del Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca;

Que, el artículo 201 de la Ley N°. 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, en cuyo caso, al estar plenamente acreditado, resulta procedente modificar el Artículo 2° y Artículo 3° de la Resolución Directoral N°. 006122-2024-GR-CAJ-DRE/UGEL-J de fecha 02 de diciembre 2024, únicamente en lo que respecta a su monto y cálculo de CTS;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 63°, de la Ley de Reforma Magisterial antes mencionada “El Profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón del catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor de seis meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios, que se otorgará, deduciendo el periodo compensado en caso de cese y posterior reingreso;

Que, el tribunal Constitucional (TC) ha expedido la sentencia sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 35°, inciso “a”, y 63° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (Expediente 00023-2018-PI/TC), interpuesta por el Colegio de profesores del Perú contra el Congreso de la República y ha resultado declarar fundada en parte la demanda; en consecuencia, ha declarado la inconstitucionalidad del artículo 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el extremo relativo a la expresión “hasta por un máximo de 30 años de servicios” e infundada en los demás que contiene, en ese sentido, la Constitución Política del Perú en su artículo 103 establece: “Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de personas. Ninguna Ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando favorece al reo. La Ley se deroga sólo por otra Ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

La sentencia del tribunal Constitucional recaída en el expediente 00023-2018-PI/TC, será vigente desde el 11 de octubre 2020 día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano (dicha sentencia fue publicada el 10 de octubre 2020).

Que, por efecto la citada sentencia, ha quedado sin efecto la limitación que establecía el artículo 63° de la Ley N° 29944 estableciendo que la CTS se otorgará solo hasta los 30 años de servicios; a partir del 11 de Octubre del presente año el beneficio de CTS se otorgará a los docentes comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial por la totalidad del tiempo de servicios acumulados a la fecha de cese, así lo precisó el Ministerio de Educación mediante Oficio Múltiple N° 00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 24 de noviembre 2020.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, de la Ley N° 31451 ley que revaloriza la carrera docente modificando los artículos 53° y 63° de la ley 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicio, el cual el profesor recibe una compensación por tiempo de servicio (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, será vigente desde el 14 de abril 2022 día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano (dicha ley fue publicada el 13 de abril 2022).

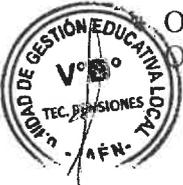
Que, siendo así, el referido docente se le reconocerá la suma de S/. **156,265.20 por el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios**, por acreditar un **Total de 41 años, 07 meses, 12 días** de servicios oficiales prestados al estado desde el 06 de abril de 1982 al 30 de diciembre 2024, Según Informe Escalafonario N° 0007-2025; correspondiendo dicho pago el 100% en el año fiscal 2024 (S/. **156,265.20**).

Estando, a lo actuado por el Área de Gestión Administrativa – Personal, Equipo de Remuneraciones y Pensiones;

De conformidad, con las disposiciones legales antes glosadas, la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto Público para el año 2025”, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por Ley N° 27902, el DS. N° 015-2002-ED “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local”, modificada por DS. N° 011-2012-ED; y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR-CAJ-CR que aprueba el ROF – Reglamento de Organización y Funciones Institucional.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICAR, el artículo 2° de la Resolución Directoral N°.006122-2024-GR-CAJ-DRE/UGEL-J que reconoce el tiempo de servicio del ex Profesor **FUENTES PEREZ REINERIO** en la forma que se indica:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Art. 2°: DICE	Art. 2°: DEBE DECIR
RECONOCER a favor del administrado un total de 40 años, 11 meses, 19 días de servicios oficiales prestados al estado, desde el 29 de noviembre de 1,982 al 30 de diciembre del 2024, no incluyendo años de formación profesional. Con aportes al Sistema Privado de Pensiones – Ley N° 25897 – AFP INTEGRAL MIXTA.	RECONOCER a favor del administrado un total de 41 años, 07 meses, 12 días de servicios oficiales prestados al estado, desde el 29 de noviembre de 1,982 al 30 de diciembre del 2024, no incluyendo años de formación profesional. Con aportes al Sistema Privado de Pensiones – Ley N° 25897 – AFP INTEGRAL MIXTA.

ARTICULO 2°: ADICIONAR, a la CTS el nuevo cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicio a favor del ex profesor **FUENTES PEREZ REINERIO**, reconocida en la Resolución N° 6122-2024-GR-CAJ-DRE/UGEL-J, en aplicación a la Resolución Directoral Zonal N° 00228, en la forma que se indica:

100% (2024)
S/. 3,720.60

ARTÍCULO 3°.- APLIQUESE el egreso que origine la presente resolución con cargo a la Cadena Presupuestal: Programa 0090 APNOP, Producto: 3.000385, Actividad: 5.005628, Función 22 Educación, División Funcional 047 Educación Básica Grupo Funcional 105 Educación Básica - Secundaria, Especifica del gasto 2.1.1.9.2.1 Gastos para cubrir la Compensación por Tiempo de servicios por el cese de personal activo, Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 303 Educación Jaén, del Presupuesto Anual vigente.

Regístrese y Comuníquese

Mag. Eliceo Jesús Caballero Tocto
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Jaén.



EJCT/DUGELJ
 VFD/OAD
 ZMJA/OPDI
 GGL/CPER
 JMCHO/OAJ
 EDCC/R.ERP
 24/02/2025
 Tiraje 16

ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES
 JAÉN **07 MAR 2025**



Emérita Guevara Salas
 RESPONSABLE DE ARCHIVO
 OFICINA DE ARCHIVO

